

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE ACCIONES DE VINCULACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE INSTITUTO EDUCATIVO DEL NOROESTE A.C., EN LO SUCESIVO "CETYS UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO, EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "IMJUVER" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISRAEL DURÁN NATERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "CETYS UNIVERSIDAD":

- 1.1 Ser una institución de Educación Superior, auspiciada por el Instituto Educativo del Noroeste, A.C., constituida según escritura pública No. 5648, de fecha 17 de febrero de 1961, pasada ante la fe del Lic. [REDACTED], Notario Público Número Cuatro en la ciudad de Mexicali, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo la partida No. 150, a fojas 372 en el tomo primero, fechado el 10 de marzo de 1961.
- 1.2 Que su representado tiene por objeto iniciar, impartir, promover, fomentar, estimular, patrocinar, o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales a niveles medio-superior, superior y posgrado, así como cursos de actualización y capacitación continua entre diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación de investigación científica y tecnológica y en valores cívicos y éticos, comprometidos con el desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación.
- 1.3 Que la C.P. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de "CETYS UNIVERSIDAD" tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en la escritura pública No. 34,403 , volumen 648, de fecha 2 de junio de 2004, pasada ante la fe Lic. [REDACTED] [REDACTED] notario interino a la notaria número 4, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo la partida no. 5294019, Sección Civil con fecha de 12 de junio de 2004 y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente instrumento, no le han sido revocados, limitados, restringidos ni modificados en forma alguna hasta la fecha.
- 1.4 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número [REDACTED]
- 1.5 Que tiene su domicilio en Avenida CETYS Universidad número 4 Fraccionamiento El Lago C.P. 22210, Tijuana Baja California, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

- 1.6 Que tiene la facultad de promover y suscribir CONVENIOS con diversas Empresas y Sectores Sociales, Públicos y Privados tanto locales, nacionales y extranjeros, cuenta la capacidad técnica, científica y de formación académica especializada suficiente para celebración del presente convenio.

2. Declara "LA EMPRESA / INSTITUCIÓN":

- 2.1 Ser un organismo público y autónomo descentralizado de la administración pública municipal de Playas de Rosarito, Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en la tercera sesión ordinaria con fecha de quince de junio del año 2009.
- 2.2 Que su representante legal, Lic. Israel Durán Natera, cuenta con la personalidad, capacidad técnica y conocimiento suficiente para celebrar en nombre de su representado el presente Convenio de Colaboración, conforme se asienta en el **ACTA NÚMERO EXTRAORDINARIA-004/2021 de la JUNTA DE GOBIERNO DEL IMJUVER**, así como lo previsto en el artículo 18, Fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, B.C., que lo faculta para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que requieran para cumplir los objetivos institucionales.
- 2.3 Que, con fundamento en el artículo 3ro. del Acuerdo que crea al Instituto de la Juventud de Playas de Rosarito, B.C., tiene entre sus fines: La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población entre 12 y 29 años de edad en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra ciudad.
- 2.4 Que su **Registro Federal de Contribuyentes** es [REDACTED], y que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en **Calle José Haros Aguilar No. 2000, interior 302, Fracc. Villa Turística, C.P. 22711, Playas de Rosarito, Baja California.**

3. Declara "LAS PARTES":

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- 3.2 Es voluntad de ambas partes establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente CONVENIO.

Hechas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración entre "LAS PARTES" para el desarrollo de sus respectivas acciones. Para su cumplimiento, se acuerda colaborar en las siguientes actividades que así convengan:

- a) Intercambio y formación de personal académico y operativo a través de estancias profesionales, seminarios, cursos, talleres, entre otros.

- b) Realización de actividades académico-culturales como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos y demás de interés común para ambas instituciones.
- c) Realización conjunta de proyectos de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, así como de consultoría técnica y de negocios.
- d) Realización de programas de prácticas profesionales, servicio social y estancias profesionales de estudiantes.
- e) Elaboración conjunta de programas de formación de recursos humanos a nivel de licenciatura, posgrado, educación continua y centro de idiomas.
- f) Facilitación de infraestructura física y humana, para permitir la interconectividad de ambas instituciones a nivel local, regional, nacional e internacional.

SEGUNDA: Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, "**LAS PARTES**" desarrollarán programas o proyectos específicos que, de ser aprobados, serán formalizados como Convenios Específicos que serán suscritos por conducto de los legítimos de sus representantes.

Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, el calendario de actividades, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que, en su caso, corresponda a "**LAS PARTES**", atendiendo el porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados; así también se describirán con toda precisión las áreas y campos técnicos de interés a desarrollar, personal involucrado, responsabilidades específicas, responsables técnicos o administrativos, presupuestos requeridos y, en su caso, las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, incluyendo los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de proyectos específicos, participación económica de cada parte, cuotas por el uso de las instalaciones, como son, uso de equipos, infraestructura, energía eléctrica y agua, y las demás que acuerden "**LAS PARTES**", incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

TERCERA: Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, deberá ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos.

Las Partes se obligan a adoptar medidas tan estrictas como aquellas tendientes a proteger su propia Información Confidencial, de acuerdo a LFPDPPP, a efecto de proteger la Información

Confidencial de la otra parte. Lo anterior, en el entendido de que cada parte comunicará la Información Confidencial de la otra parte a sus empleados, consultores o subcontratistas únicamente si éstos necesitan conocerla para realizar algún fin con el presente, sujetándolos a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente convenio. Cuando la Información Confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo cualquiera de los convenios, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitare.

La Información Confidencial incluye, entre otra, información en forma escrita, oral o gráfica, o aquella contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que no es pública, características de los proyectos, los términos de las negociados de los convenios específicos en su momento, así como toda la información técnica, financiera y comercial, propuestas, estructura organizacional, estrategias, reportes, planes, proyecciones, datos e información industrial, fórmulas, mecanismos, modelos, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas y no registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios y otros documentos preparados y considerados como confidenciales por "LAS PARTES".

Las obligaciones contenidas en esta cláusula permanecerán vigentes desde la firma del presente instrumento y por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la terminación del convenio.

CUARTA: Los Convenios Específicos contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboran como resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES" y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelos de utilidad o dibujos industriales, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial se establecerá en su momento que se celebre el Convenio Específico, en donde se establecerá el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LAS PARTES" acuerdan en que podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en funciones académicas, informativas, que no contravengan al presente Convenio General de Colaboración.

QUINTA: Para efectos de coordinar las actividades señaladas en términos del presente instrumento, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas con su respectiva información de contacto:

"CETYS UNIVERSIDAD": Nombre: Lic. [REDACTED] Cargo: Coordinador de Prácticas Profesionales y Servicio Social Teléfono: 664 903 1800, Ext 2525 Correo electrónico:	"IMJUVER": Nombre completo: Dayana Melina Sánchez Ahumada Cargo: Jefa de Vinculación Educativa Teléfono: 661 104 0129 Correo electrónico: imjuvervinculacion@gmail.com Sitio web o red social: Imjuver Rosario
--	--

vinculaciontj@cetys.mx	
------------------------	--

SEXTA: “**CETYS UNIVERSIDAD**” se compromete con “**IMJUVER**” a brindar los siguientes beneficios de formación académica para sus empleados directos, personal autorizado en lo sucesivo, “**LOS ALUMNOS**”, a lo siguiente:

- a. Examen de admisión sin costo para programas de posgrado y licenciaturas ejecutivas.
- b. 20% de descuento sobre la colegiatura vigente en el campus para cursar materias de cualquier programa de Posgrado y Carreras Ejecutivas (con 5 alumnos activos).
- c. Para programas no escolarizados del área de Educación Continua. El “**IMJUVER**” gozará del descuento del 20% en diplomados para sus colaboradores.
- d. Para programas de Centro de Idiomas que no cuenten con ningún tipo de descuento, un descuento del 20% al precio total por nivel. Este descuento será aplicable a “**LOS ALUMNOS**” de nuevo ingreso y reingreso. Para activarse este descuento deberán inscribirse tres o más empleados directos de “**IMJUVER**”.

Los programas de Centro de Idiomas que imparte “**CETYS UNIVERSIDAD**” en los que aplica el descuento antes descrito son las siguientes:

1. Diplomado de Inglés
2. Programa Interactivo
3. Programa Jóvenes Adultos Interactivo
4. Programa Weekend
5. Programa Jóvenes Adultos Weekend

*En caso de no contar con el grupo de mínimo 3 empleados queda a consideración el otorgamiento de la beca por parte de la dirección de Centro de Idiomas.

“**CETYS UNIVERSIDAD**” se compromete a sostener los porcentajes de descuentos a “**LOS ALUMNOS**” inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio, y una vez terminada la vigencia de este instrumento “**CETYS UNIVERSIDAD**” se compromete a mantener el apoyo a los alumnos inscritos, hasta el término del periodo/trimestre activo. “**LAS PARTES**” acuerdan que el descuento solo podrá ser aplicado sobre materias no reprobadas. “**LOS ALUMNOS**” una vez inscritos deberán de cumplir con los reglamentos internos, políticas institucionales, Aviso de privacidad y lineamientos de seguridad con los que se rige la institución.

“**IMJUVER**” acreditará ante “**CETYS UNIVERSIDAD**” que las personas que se inscribirán a alguno de los programas beneficiados por este convenio son empleados directos mediante la presentación a “**CETYS UNIVERSIDAD**” de carta laboral original o cualquier otro documento con el que se acredite la relación de trabajo, la cual deberá ser actualizado y deberá ser enviado a “**CETYS UNIVERSIDAD**” en cada proceso de inscripción.

“**IMJUVER**” se compromete a informar a sus empleados del beneficio de este acuerdo y de las condiciones a las que se sujetan los descuentos de colegiatura; mediante:

1. Convocatoria de sesiones informativas.

2. Convocatoria de módulos de información.
3. Convocatoria a las aplicaciones de exámenes de admisión.
4. Publicación por los medios con los que se comunique con sus trabajadores.
5. Así como la utilización de cualquier recurso de comunicación interna.

Los planes de estudios, calendarios, correspondientes se encuentran publicados en la página Web de “**CETYS UNIVERSIDAD**” y podrán ser modificados y/o actualizados por “**CETYS UNIVERSIDAD**” en cualquier momento cuando así lo consideren necesario sus autoridades académicas.

Los descuentos mencionados para posgrado, educación continua y centro de idiomas no son acumulables, cualquier apoyo adicional relacionado a algún plan de apoyos financiero del CETYS deberá de ser aprobado por el director de cada área del CETYS.

Para efectos de coordinar las actividades señaladas en esta cláusula, “**LAS PARTES**” designan a las siguientes personas con su respectiva información de contacto:

a) Por parte de “**CETYS UNIVERSIDAD**”:

<u>Programas de Posgrado y Licenciaturas Ejecutivas:</u>	<u>Educación Continua:</u>	<u>Centro de Idiomas:</u>
Nombre: Mtra. [REDACTED] Cargo: Coordinadora de Promoción Posgrado Tel: +52 (664) 903.1800 Ext. 2220 Celular institucional: (664) 188 1680 Correo electrónico: posgrado.tijuana@cetys.mx	Nombre: Lic. [REDACTED] Cargo: Director de Educación Continua Tel: +52 (664) 903-1885 Ext. 2150 Correo electrónico: [REDACTED]@cetys.mx x	Nombre: Mtra. [REDACTED] Cargo: Directora del Centro de Idiomas Tel: +52 (664) 903 1836 ext. 2170 Correo electrónico: english.tij@cetys.mx

SÉPTIMA: “**LAS PARTES**” acuerdan en que, si “**IMJUVER**” llegara a solicitar información educacional y/o de documentos correspondientes a sus empleados, en base al aviso de privacidad de “**CETYS UNIVERSIDAD**”, “” deberá hacer llegar previa autorización por escrito firmada por sus empleados, donde se exprese su conformidad para la transmisión de la información y datos personales solicitados.

OCTAVA: Las partes se autorizan recíprocamente el uso de su nombre, trayectoria e imagen de las actividades en que participen como consecuencia de la ejecución del presente convenio, entendiéndose que la autorización aquí otorgada será limitada a la vigencia del convenio, siempre que el uso se realice con respeto y sin ánimos de afectar la reputación de la otra parte. La autorización se otorga para usos no comerciales y exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones dispuestas en el presente convenio, salvo que se trate de promoción de

cualquiera de las partes. Lo aquí acordado no se entenderá en menoscabo a los derechos y principios de la protección de datos personales.

NOVENA: “LAS PARTES” acuerdan; siempre que algo deba ser informado, solicitado, aprobado o notificado, deberá hacerse por escrito, a las direcciones establecidas en las declaraciones de este CONVENIO.

Los avisos se entenderán como válidamente hechos si han sido entregados personalmente a la otra parte; o enviados por correo electrónico. Toda notificación a realizarse conforme a este convenio surtirá efectos al día hábil siguiente del día en que la comunicación correspondiente sea recibida.

DÉCIMA: Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo.

En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes. Aunado a lo anterior, “LAS PARTES” podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo con el calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

DÉCIMA PRIMERA: “LAS PARTES” convienen expresamente y aceptan que, en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, podrán realizar toda clase de adquisiciones de bienes inmuebles y de servicios con cargo a los recursos que, en su caso, sean aportados en virtud del presente instrumento, o de sus Convenios Específicos, los cuales quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a la parte adquirente y de acuerdo con la normatividad que les sea aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA: “LAS PARTES” convienen expresamente que cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectúe notifique por escrito o correo electrónico donde proporcione su nueva dirección, con una anticipación de por lo menos cinco (5) días naturales, anteriores a la fecha en que el cambio sea efectuado.

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” convienen en que, si durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración llegaran a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, teniendo la obligación “LAS PARTES” de informar por escrito del cambio según sea el caso.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio General de Colaboración sólo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas

cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de "LAS PARTES", asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA QUINTA: Convienen en que la vigencia del presente convenio se establece el día 30 de septiembre de 2024, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogada a solicitud de ambas partes por otros períodos iguales, no obstante, se dará por terminado y dejará de surtir efectos sin responsabilidad para cualquier de "LAS PARTES". En caso de la terminación del presente Convenio, los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA SEXTA: Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio General de Colaboración de común acuerdo entre "LAS PARTES", en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del mismo, para que surta efectos la terminación anticipada, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuar hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEPTIMA: En caso de incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o a la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA OCTAVA: "LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente CONVENIO, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA NOVENA: Las Partes convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones o derechos establecidos en este CONVENIO, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, los cuales, en la medida de lo posible y a discreción de "LAS PARTES", podrán reanudar en las mismas condiciones al momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de las excluyentes de responsabilidad previstas en esta cláusula.

VIGÉSIMA: El presente instrumento constituye el único acuerdo entre "LAS PARTES" con relación al objeto de este y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA: Las partes convienen que la firma del presente convenio será de manera electrónica, entendiéndose que tendrán los mismos efectos que como si se firmara en forma autógrafa, tendrá los mismos efectos legales que la entrega de una copia original firmada del presente convenio, y/o de sus anexos si es que los hay, con fundamento en artículo 89 Código de Comercio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Este CONVENIO no crea más derechos y obligaciones que aquellos previstos en su clausulado, motivo por el cual cada una de las partes será responsable de cumplir frente a las autoridades y a los particulares, todas las obligaciones que adquieran como consecuencia de las actividades que conforme a este Convenio van a realizar. En este sentido ninguna de **"LAS PARTES"** podrá considerarse como representante de la otra parte, por tanto, no podrán contraer obligaciones, aceptar pagos o asumir responsabilidad a nombre o por cuenta de la otra parte. Comprometiéndose **"LAS PARTES"** en sacar en paz y a salvo una de la otra ante cualquier reclamación laboral, fiscal, entre otras, que pudiera presentarse durante la vigencia del presente CONVENIO.

VIGÉSIMA TERCERA: Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

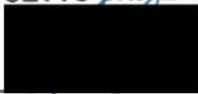
VIGÉSIMA CUARTA: adicional a lo mencionado el presente convenio busca que tanto el **"CETYS UNIVERSIDAD"** como **"IMJUVER"** cooperen mediante actividades de prácticas profesionales o servicio social con el objetivo de abonar a la formación integral de sus alumnos, por tal motivo **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a) Ofrecer al **"CETYS UNIVERSIDAD"** espacios para que los estudiantes nacionales y extranjeros realicen prácticas profesionales y/o servicio social en actividades que le sean propias.
- b) Periódicamente, comunicar al **"CETYS UNIVERSIDAD"**, el número de plazas que tengan disponibles para prácticas profesionales y/o servicio social; indicando el o los programas a realizar, lugar donde se llevarán a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el alumno.
- c) Al informar lo anterior, incluirá el contenido de los programas o proyectos a realizar; así como, el tiempo de ejecución, con la finalidad de que sea autorizado y registrado por el **"CETYS UNIVERSIDAD"**.
- d) Designar a un responsable para la coordinación y operación del presente convenio ante el **"CETYS UNIVERSIDAD"**.
- e) Comunicar por escrito al **"CETYS UNIVERSIDAD"** las faltas injustificadas y las conductas de indisciplina de los estudiantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- f) Avalar los reportes periódicos que hacen los estudiantes, donde se detallen las actividades realizadas, mismos que se ajustarán a los lineamientos que establece el **"CETYS UNIVERSIDAD"**.

- g) Al concluir las prácticas profesionales y/o servicio social, "IMJUVER" extenderá una constancia de liberación por el servicio prestado.
- h) "IMJUVER" no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que los estudiantes lleguen a sufrir durante su estancia en este Instituto, ya que es obligación del estudiante contar con un seguro de estudiante de gastos médicos.
- i) "CETYS UNIVERSIDAD" se compromete a difundir entre los estudiantes los programas de prácticas profesionales y/o servicio social registrados por "IMJUVER".

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio general de colaboración, y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman en conformidad por duplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para su constancia de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Tijuana, Baja California, México, a los 15 días del mes de mayo del 2023.

Por "CETYS UNIVERSIDAD"


C.P. 
Apoderada Legal

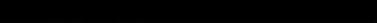
Por "IMJUVER"


LIC. ISRAEL DURÁN NATERA
Director

TESTIGOS


MTRA. 
Directora, Campus Tijuana


LIC. DAYANA MELINA SÁNCHEZ
AHUMADA
Jefa de Vinculación Educativa


MTRO. 
Director de Vinculación, Campus Tijuana


LIC. EDNA GISELLE MEDINA OLMEDO
Jefa de Estímulos a la Juventud y Calidad de
Vida

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO EDUCATIVO DEL NOROESTE, A.C., Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, SUSCRITO EL DIA 15 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023. Consulte nuestro Aviso de privacidad en www.cetys.mx